

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2020-CM/MPH-M

Matucana, 07 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

Oficio N°076-2020/ALC-MDA, de fecha 01/07/2020, de la Municipalidad Distrital de Antioquia, el Informe N° 159-2020/GIDUR/MPH-M, de fecha 03/07/2020, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°049-2020-GPP-MPH-M, de fecha 03/07/2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 188-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 03/07/2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0370-2020-GM-MPH-M, de la Gerencia Municipal, que solicita se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria para "Autorizar a la Alcaldesa la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Antioquia, para la Coejecución de la Obra: Mejora del Sistema de Captación, Conducción y Almacenamiento del Agua Potable del Centro Poblado de Espíritu Santo, Distrito de Antioquia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

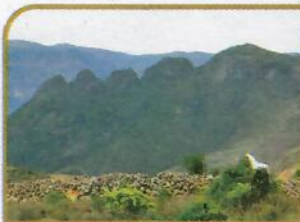
Que, y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°05-2020-EXP-TEC-ALC/MDA, de fecha 30/06/2020, se aprueba el expediente Técnico de la Obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Captación, Conducción y almacenamiento del agua potable del centro poblado de Espíritu Santo del Distrito de Antioquia, con CUI N°2465735; el proyecto, consiste en la instalación de una línea de conducción de 6.84 km desde Tutana cercano a la localidad de Laya hasta Antioquia, mediante Tuberías de 3" de diámetro, con válvulas de aire cada cierta distancia como se indica en los planos, además de la construcción de un reservorio de agua potable de 15m3 para abastecer la parte alta de la Localidad Espíritu Santo.

Que, por Informe N°157-2020/GIDUR-MPH-M de fecha 03/07/2020, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, informa que el Objetivo de llevar a cabo el proyecto para mejorar la salubridad de la población de la parte alta de Espíritu Santo, proporcionando el agua potable necesaria, así como la presión adecuada de llegada a cada vivienda, siendo beneficiarios 560 habitantes de la Localidad; en ese sentido para llevar a cabo la Coejecución requiere de un presupuesto de S/.129,507.20, Soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídico en el Informe de visto señala: que es VIABLE, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Distrital de Antioquia, para la Co-Ejecución de la Obra "Mejora del Sistema de Captación, Conducción y Almacenamiento del Agua Potable del Centro Poblado de Espíritu Santo, Distrito de Antioquia, Provincia de Huarachirí, Departamento de Lima"; con un aporte por parte de la Municipalidad Provincial de Huarachirí de s/129,507.20soles.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 06/07/2020, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarachirí - Matucana y con el sustento del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para **Aprobar y Autorizar a la Alcaldesa Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarachirí y la Municipalidad Distrital de Antioquia, para la Coejecución de la Obra: Mejora del Sistema de Captación, Conducción y Almacenamiento del Agua Potable del Centro Poblado de Espíritu Santo, Distrito de Antioquia, Provincia de Huarachirí, Departamento de Lima**", luego de la opiniones y debate se sometió a votación aprobándose con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial Abog. **EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ**, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarachirí y la Municipalidad Distrital de Antioquia, para la Coejecución de la Obra: **Mejora del Sistema de Captación, Conducción y Almacenamiento del Agua Potable del Centro Poblado de Espíritu Santo, Distrito de Antioquia, Provincia de Huarachirí, Departamento de Lima**; dentro de los términos del Convenio, la Municipalidad se compromete al aporte de Tubería HDPE ISO - 4427 PN - 7.5, 3" con 6,840 Mts y con 684, Bolsas de Cemento Portland TIPO I.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarachirí-Matucana la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarachirí-Matucana (www.munimatucana.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARACHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANA



Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA